146606

CAJA No. 433

DIGITALIZACIÓN

Manta, 13 de febrero del 2013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
JURÍDICO
15 FEB 2013
PORTOVIEJO

Ingeniero

Patricio García Vallejo

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Portoviejo.-

De mi consideración:

En cumplimiento del Art. 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas las siguientes transferencias de acciones que a continuación detallo de la compañía **PACKING INDUSTRIAL S.A. PACKINSA:**

CEDENTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CESIONARIA	RUC	ACCIONES QUE CEDE
JOSÉ AUGUSTO MANTILLA FLORES	**170413346-8**	PACKWORLD S.A.	RUC # 654098-1-1534068 D.V:25	900 ACCIONES

Cabe indicar que el cedente es de nacionalidad ecuatoriana, casado con la señora Nancy Graciela Defaz Luzardo y *la cesionaria es una compañía de nacionalidad panameña,* y cada acción tiene un valor de $1.oo dólar cada una de ellas.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
13 FEB 2013
PORTOVIEJO

SRA. NANCY DEFAZ LUZARDO

GERENTE GENERAL

PACKINSA S.A.

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Por la presente, dejo constancia que el día de hoy, miércoles 30 de enero del 2013, cedo la cantidad de 900 Acciones Ordinarias y Nominativas, de un dólar cada una de ellas, que mantenemos en la Compañía **PACKING INDUSTRIAL S. A. PACKINSA** favor de la compañía **PACKWORLD S.A.** con domicilio en Panamá.

Atentamente,

SRA. NANCY GRACIELA DEFAZ LUZARDO

C. C. # 130197736-7 CEDENTE

SR. JOSE AUGUSTO MANTILLA FLORES

C. C. # 170413346-9 CEDENTE

SR. JOSÉ MANTILLA FLORES

PACKWORLD S.A. CESIONARIO

RUC: 654098-1-1534068 D.V. 25

En la ciudad de Manta, hoy día, jueves, siete de febrero del dos mil trece, a las diez horas con treinta minutos, ante mi Ab. Vielka Reyes, en mi calidad de Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, comparecen el señor José Augusto Mantilla Flores portador de la cédula de ciudadanía número 170413346-9, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano y comerciante, por sus propios derechos y por los que representa de la compañía de nacionalidad panameña, PACKWORLD S. A. con RUC 654098-1-1534068 D.V:25, y la señora Nancy Graciela Defaz Luzardo portadora de la cédula de ciudadanía # 130197736-7, de estado civil casada, mayor de edad, ecuatoriana y comerciante, por sus propios derechos, con el objeto de reconocer firmas y rúbricas en el documento que antecede. Al efecto juramentados que fueron los comparecientes, en legal y debida forma, por la Señora Notaria y advertidos que fueron de las penas por el delito de perjurio y de falso testimonio, declaran que las firmas que anteceden son las suyas y son las que usan en todos los actos públicos y privados, con lo que termina la presente diligencia y en constancia de lo antes expresado firma los comparecientes en unidad de acto con la Señora Notaria que certifica.-

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

302 - 406720

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
R.U.C.

A. TIPO DE REGISTRO MARQUE (X) — 1. Inscripción [X] — 2. Modificación de Datos [ ]

B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (asalariados, profesionales e indep. e y n. comerciantes)

3. No. Cédula o N.T.: ______ D.V.: ______
4. Fecha de Nacimiento: Año ___ Mes ___ Día ___
No. de Pasaporte: ______
5. No. Patronal C.S.S.: ______
6. Apellidos: ______
7. Apellido de Casada: ______
8. Nombres: ______
9. Ocupación o Profesión: ______

C. IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD O EMPRESA (solo para personas jurídicas)

10. No. R.U.C.: 654097 - 1 - 534008 D.V.: 25
11. Fecha de Constitución en el Registro Público: Año 2009 Mes 03 Día 05
12. No. Patronal C.S.S.: ______
13. Fecha de Disolución en el Registro Público: Año ___ Mes ___ Día ___
14. Nombre o Razón Social: Oackworld, S.A.
15. Tipo de Sociedad: Anónima

D. PERSONAS RELACIONADAS (solo para personas jurídicas)

CARGO	Nombre (Igual al de la Cédula o Pasaporte)	No. de Cédula o Pasaporte	Fecha
16. Representante Legal	José Gonzalo Montalbán	170413346-9	
17. Agente Residente	Ludmila Barragán de Calderón	8-413-915	
18. Contador Público Autorizado			

E. IDENTIFICACION DE LA LICENCIA O REGISTRO COMERCIAL SUMINISTRADO POR EL MICI (solo para personas naturales comerciantes o personas jurídicas)

19. Licencia Comercial No.: ______
20. Registro Comercial No.: ______
21. Clase: ______
22. Actividad Económica Principal: ______
23. Actividad Económica Secundaria: ______
24. Nombre Comercial del Establecimiento: ______

F. DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE NATURAL O JURIDICO (personas asalariadas, profesionales e independientes, naturales comerciantes o personas jurídicas)

25. Dirección (calle, avenida, carretera): Ave Cuba Calle 27
26. No. Casa o Apto. o Local: ______
27. Nombre del Edificio: Edificio 27-34 Of A2
28. Apartado: ______
27. Zona Postal: ______
30. Barrio o Poblado: Calidonia
31. Corregimiento: Panamá
32. Distrito: Panamá
33. Provincia: Panamá
34. Teléfono 1: 225-2543
35. Teléfono 2: ______
36. Fax: 225-2544
37. Correo Electrónico: ______

G. DOMICILIO FISCAL DEL LOCAL COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO (solo para personas naturales comerciantes)

38. Dirección (calle, avenida, carretera): ______
39. No. de Local: ______
40. Nombre del Edificio: ______
41. Apartado: ______
42. Zona Postal: ______
43. Barrio o Poblado: ______
44. Corregimiento: ______
45. Distrito: ______
46. Provincia: ______
47. Teléfono 1: ______
48. Teléfono 2: ______
49. Fax: ______
50. Correo Electrónico: ______

H. TIPO Y PERIODICIDAD DE ITBMS (para personas naturales comerciantes, profesionales e independientes o personas jurídicas)

51. ITBMS Mensual [ ] — 52. ITBMS Trimestral [ ] — 53. ITBMS Otro [ ]

Declaro bajo la gravedad del juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que la Ley impone por el falso testimonio, al Tenor de lo establecido en el Código Penal y de Comercio, que la información contenida en este documento es correcta. Para constancia se firma este documento como prueba que los datos anteriores son correctos.

Contribuyente o Representante Legal

Nombre: Ludmila Lorena Barragán de Calderón
Cédula: 8-413-915
[firma]
Igual que la Cédula

Sello de recibido D.G.I.

[Sello:] NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA — AB. VIELKA REYES VINCES — REPÚBLICA DEL ECUADOR — V.R.V.

FORMULARIOS STANDARD, S.A./TEL: 220-6722

41775
2009

40323
2009

MAR 4

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

Notaría Segunda Del Circuito

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR
NOTARIO

TEL.: 213-2200
TELEFAX: 213-2201

Calle Manuel María Icaza, Area Bancaria
Edificio Angeliki, Local 1, Planta Baja

P.O.BOX 832-0149 WTC
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 3404 DE 2 marzo DE 2009 DE

POR LA CUAL

se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **PACKWORLD, S.A.** -

413-915

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO ----3404----------

---

POR LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **PACKWORLD, S.A.** ----------

---------- Panamá, 2 de Marzo del 2009.----------

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de marzo del dos mil nueve (2009), ante mí, **MARIO VELASQUEZ CHIZMAR**, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y seis-cuatrocientos veintidós (8-176-422) comparecieron personalmente; **LUDMILA LORENA PENAGOS DE CALDERÓN**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula número ocho – cuatrocientos trece-novecientos quince (8-413-915), y **LUIS CARLOS CALDERÓN RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula número ocho – cuatrocientos ochenta y cinco – seiscientos cuarenta y seis (8-485-646), ambos vecinos de esta ciudad, a quienes conozco me entregaron para su protocolización y al efecto agrego al protocolo junto con esta escritura pública el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **PACKWORLD, S.A.** con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá. - Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.---------- Advertí a los que una copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales Zoraida de Vergara, con cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y siete-trescientos uno (8-137-301) y Alexi Guerra Morales, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento setenta y cinco-ciento setenta y dos (4-175-172), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y declaro hábiles para este cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.----

Esta Escritura lleva el número tres mil cuatrocientos cuatro ----------3404----------

(FDOS) **LUDMILA LORENA PENAGOS -- LUIS CARLOS CALDERÓN RODRÍGUEZ** -- Zoraida de Vergara – Alexi Guerra – Doctor MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, Notario Público Segundo. --

--------**PACTO SOCIAL de LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PACKWORLD, S.A.**----------

De conformidad con la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá.------

Los suscritos, deseosos de organizar una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones

de la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá, a saber: La Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) por el presente constituimos una sociedad como sigue:----------

PRIMERO: El nombre de la sociedad es **PACKWORLD, S.A.**, se regirá por estos estatutos, su domicilio principal se encuentra Ave. Cuba y calle 27, al lado de los Bomberos, edificio 27-34, oficina No. 2, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. El plazo de duración es perpetua. Los fundadores concuerdan en la confección de esta escritura pública dejando expresa constancia que es su deseo y voluntad la de fundar y de contratar, en forma simultánea, la presente sociedad anónima, cuyo estatutos se encuentran contenido en las cláusulas posteriores.----------,

SEGUNDO: Los fines y objetos serán realizar, dentro o fuera de la República de Panamá, todas y cualesquiera de las siguientes actividades: a) Celebrar todo tipo de contratos con instituciones bancarias o financieras; b) servir de agente, importación, exportación, distribución, compra y venta de toda clase de empaques, fundas, cartones envases, embalajes, aislantes, cintas, resinas, etc. De uso industrial y comercial y/o representante de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Fabricación e industrialización de toda clase de empaques, fundas, cartones, envases, embalajes, aislantes, resinas, cintas, etc. De uso industrial y comercial; d)Importación, exportación, comercialización, compra y venta de toda clase de máquinas para el sector industrial sector pesquero, partes y accesorios; e) Importación, exportación, comercialización, compra y venta de materiales eléctricos, de construcción, de ferretería, de grifería, de plomería; f) Importación, exportación, comercialización, compra y venta de artículo de bazar, artículos para el hogar, artículos para la oficina; g)Importación, exportación, compra y venta de toda clase de ropa, zapatos, artículos de cueros, accesorios, juguetes, etc; h) Importación, exportación, comercialización, compra y venta de toda clase de productos alimenticios, conservas, carnes, etc. I) Transferencia de tecnología, admisión temporal para perfeccionamiento de activos, tránsito aduanero, comercial e industrial, exportación temporal con reimportación en el mismo estado; j) Importación y exportación, distribución, compra y venta de toda clase de productos y artículos elaborados en el extranjero y en el país; k) Representación de firmas nacionales y extranjeras; y hacer cuanto sea necesario para desarrollar los objetos enumerados en el Pacto Social o en las reformas de éste o lo que sea necesario o conveniente

para la protección y beneficio de la sociedad y en general la de hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el Pacto Social o en sus posteriores reformas.----------

TERCERO: El capital autorizado de la sociedad será de DIEZ MIL BALBOAS (B/10.000.00),moneda de curso legal en la República de Panamá, equivalentes a ($10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América Dividido en MIL (1000) acciones, ordinarias y nominativas de DIEZ BALBOAS (B/10.00) cada una. Cada acción será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir un procurador común.--

CUARTO: Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones a petición del respectivo accionista. Las acciones pagadas y liberadas confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas en la ley. La compañía considerará como accionista a quién conste como tal en el libro de acciones y accionistas, el que deberá ser autorizado por el representante legal de la empresa y por el secretario de la compañía. En caso de extravíos, pérdidas, sustracción o inutilización de un título de acciones, el mismo será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a favor de su titular, previo el cumplimiento de las formalidades legales.----------

QUINTO: Los accionistas tienen el derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de accionistas y, a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la ley. Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas la tendrán en proporción a su valor pagado. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento de capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuvieren en mora de la suscripción anterior.----------

SEXTO: La Sociedad será dirigida por una Junta Directiva, la cual podrá ejercer todas las facultades con excepción de aquellas que la ley, Esta será administrada por el Gerente general y el Presidente. Este Pacto Social o los Estatutos reserven a los accionistas.-- La Junta Directiva estará integrada por el número de miembros que determinen los estatutos, pero el mismo no será menor de tres (3) ni mayor de siete (7).-- Los miembros de la Junta Directiva, no tendrán que ser accionistas, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas en el primer trimestre de cada año por el término de un año, pero continuarán ejerciendo el cargo hasta tanto sean remplazados; e igualmente podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea de

Accionistas.--En caso de vacantes en la Junta Directiva, la mayoría de los Directores entonces en ejercicio, aunque fueren menos que el quórum, podrá elegir los Directores para ocupar dichas vacantes----------

SEPTIMO: La representación legal de la Sociedad la tendrá el PRESIDENTE y en sus faltas accidentales el TESORERO, en defecto de este último cualquier otra persona que designe la Junta Directiva.----------

OCTAVO: La Sociedad será dirigida por una Junta Directiva, la cual podrá ejercer todas las facultades con excepción de aquellas que la ley, este Pacto Social o los Estatutos reserven a los accionistas.--La Junta Directiva estará integrada por el número de miembros que determinen los estatutos, pero el mismo no será menor de tres (3) ni mayor de siete (7).-- Los miembros de la Junta Directiva, no tendrán que ser accionistas, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas en el primer trimestre de cada año por el término de un año, pero continuarán ejerciendo el cargo hasta tanto sean remplazados; e igualmente podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea de Accionistas.--En caso de vacantes en la Junta Directiva, la mayoría de los Directores entonces en ejercicio, aunque fueren menos que el quórum, podrá elegir los Directores para ocupar dichas vacantes----------

NOVENO: Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de sus miembros. Los Directores podrán ser representados y votar en las reuniones de la Junta Directiva por mandatarios que no necesiten ser Directores y que deberán ser nombrados por documento público o privado, con o sin poder de sustitución.----------

DECIMO: La Junta Directiva expedirá los estatutos de la Sociedad, pudiendo modificarlos cuando lo considere conveniente, en las formas que prescriban los mismos Estatutos.----------

DECIMO PRIMERO: Los dignatarios de la Sociedad serán: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN TESORERO. No obstante, los Estatutos o la Junta Directiva podrán crear otras posiciones e igualmente una misma persona podrá desempeñar dos (2) o más cargos. Los dignatarios no tendrán que ser accionistas ni directores, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas o en su defecto por la Junta Directiva, pero continuarán ejerciendo el cargo hasta tanto sean reemplazados; e igualmente podrán ser removidos en cualquier tiempo.----------

DECIMO SEGUNDO: Los primeros Directores de la Sociedad serán tres (3), siendo sus nombres y direcciones las siguientes: JOSE AUGUSTO MANTILLA FLORES, NANCY GRACIELA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

MANTILLA DEFAZ LUZARDO Y JOSE JAVIER MANTILLA DEFAZ todos con domicilio en Zona Franca de Manta, ubicado en la Vía que conduce a Parroquia San Juan De Manta, en la Ciudad de Manta, en la República de Ecuador: ----------

DECIMO TERCERO: Los primeros dignatarios de la sociedad serán los siguientes: ----------

JOSE AUGUSTO MANTILLA FLORES -------- PRESIDENTE --- TESORERO ---------1----------

NANCY GRACIELA DEFAZ LUZARDO---------- SECRETARIA ----------2----------

DECIMO CUARTO: La Junta Directiva podrá nombrar un Agente Residente en la ciudad de Panamá, República de Panamá y reemplazar a dicho agente en cualquier momento. El Agente Residente de la sociedad será la Licenciada Ludmila Lorena Penagos, con oficinas en Ave. Cuba, al lado de los bomberos, edificio 27-31, oficina N0.2, Ciudad de Panamá, República de Panamá. Se entiende que, como Agente Residente de esta corporación, la Licenciada Ludmila Lorena Penagos, no es responsable de ninguna actividad en las que, la corporación o cualquiera de sus representantes, apoderados, funcionarios o accionistas, efectúen dentro o fuera de la República de Panamá.---- Cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar Accion. (FDO) **LUDMILA LORENA PENAGOS DE CALDERÓN -- LUIS CARLOS CALDERÓN RODRÍGUEZ** – SUSCRIPTORES ---- Minuta debidamente refrendada por la licenciada (fdo) Ludmila Lorena Penagos, abogada en ejercicio, quien manifestó que esta información es veraz y le consta la autenticidad de las firmas. ----------

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).-

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR
Notario Público Segundo
del Circuito de Panamá

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2009
Presentante: LUDMILA DE CALDERON
Liquidación No.: 7009049425
Ingresado Por: JUJA

Fecha y Hora: 2009/03/03 08:28:05:7
Asiento: 040323
Cedula: 8-413-915
Total Derechos: 60.00

Jefe de Diario
Registro Público de Panamá
Departamento de Entrega
Documentos Defectuosos

Documentos Retirado sin Inscribir por

Nombre: Ludmila de Calderon
Cédula No. 8-413-915

Miercoles 04 de marzo de 2009

Firma de Jefe

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2009
Presentante: LUDMILA DE CALDERON
Liquidación No.: 7009050290
Ingresado Por: GIGO

Fecha y Hora: 2009/03/04 14:49:43:4
Asiento: 041775
Cedula: 8-413-915
Total Derechos: 10.00

Jefe de Diario

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 654098 Sigla No. S.A.
Documento Redi No. 1534068
Operación Realizada Pactos
Derechos de Registro B/. 50.-
Derecho de Calificación B/. 10.-

Panamá, 4 de marzo de 2009

Registrador Jefe 1704

APOSTILLE

Documento Redi No. 1537068

Operación Realizada Pactos

Derechos de Registro B/. 50-

Derecho de Calificación B/. 10-

Panamá, 6 de Marzo de 2009

Daniel S. Poveda

Registrador Jefe 170-A

República de Panamá
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
D.A.L.

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

CANTON MANTA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA NOTARIA
AB. VIELKA REYES
REPUBLICA DEL ECUADOR
V.R.V.
MANTA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. *En Panamá el presente documento público*
2. *ha sido firmado por* DANIEL POVEDA
3. *quien actúa en calidad de* JEFE DE COORDINACION DE BANCOS
4. *y está revestido del sello / timbre de* REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. *En el Ministerio de Relaciones Exteriores* 6. *el día* 6|3|2009
7. *por* JEFE DE LEGALIZACION Y AUTENTICACION
8. *bajo el número* 170-A|SB / *# Rec.:* 252995
9. *Sello / timbre*
10. *Firma del Funcionario* Sheyla Barría

Sheyla Barría
FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

República de Panamá
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
D.A.L.